

Artículo Tercero: ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1468648-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza que modifica el TUPA de la Municipalidad Distrital del Rímac

ORDENANZA N° 493-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC.

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2016, Memorando N° 1726-2016-GM/MDR de fecha 14 de diciembre de 2016 de la Gerencia Municipal, Informe N° 170-2016-GPP/MDR de fecha 13 de diciembre de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 722-2016-GAJ/MDR de fecha 14 de diciembre de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la aprobación de la Modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, establecen la forma y oportunidad para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que para el caso se deberá publicar el dispositivo legal que aprueba el TUPA, en el diario encargado de los avisos judiciales de la región, y el texto íntegro del TUPA deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal institucional;

Que, la Municipalidad Distrital del Rímac, mediante Ordenanza Municipal N° 444-MDR, del 25 de setiembre de 2015, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el cual fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 315-MML, del 05 de noviembre 2015, ambas normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 09 de enero de 2016;

Que, en el marco de las actividades a desarrollar para el cumplimiento de la Meta 25 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 "Emitir la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas en los plazos señalados en el instructivo, de conformidad con lo regulado en las normas vigentes y publicar la información vinculada con el procedimiento en el Portal

Web Institucional", se requiere la actualización de los procedimientos administrativos vinculados a licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones en base a la normativa vigente;

Que, en ese contexto, resulta necesaria la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, en materia de Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas a los dispositivos legales, emitidos con posterioridad a la aprobación de la Ordenanza N° 444-MDR;

Que, en atención a ello la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ha elaborado el proyecto de modificación del TUPA, adecuándolo a las disposiciones contenidas en las normas señaladas en el párrafo precedente, en lo que respecta a actualización de la base legal, denominación de procedimientos, adecuación de requisitos y plazos, e inclusión de nuevos procedimientos no contenidos en la Ordenanza N° 444-MDR, contando para ello con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Artículo Primero.- Modificación de Procedimientos Administrativos contenidos en la Ordenanza N° 444-MDR

Modifíquese los siguientes procedimientos administrativos contenidos en la Ordenanza N° 444-MDR, conforme se detalla en el Anexo I de la presente Ordenanza:

Subgerencia de Obras Privadas y Catastro	
07.31	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para las Modalidades: B, C y D)
07.33	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD B
07.35	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA MODALIDADES B, C y D
07.36	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)
07.37	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS
07.38	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA
07.45	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA
07.46	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (Modalidades A, B, C y D)
07.47	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad B, C y D)
07.48	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADO DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA
07.49	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO

Artículo Segundo.- Aprobación de Nuevos Procedimientos Administrativos

Apruébense los procedimientos administrativos, contenidos y detallados en el Anexo I de la presente Ordenanza, e inclúyase al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza N° 444-MDR:



Subgerencia de Obras Privadas y Catastro	
07.01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote)
07.02	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2.)
07.03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área construida)
07.04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES (según lo establecido en la Norma Técnica G.040 "Definiciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE)
07.05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
07.06	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: DEMOLICIÓN TOTAL (de edificaciones menores de 5 pisos de altura)
07.07	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: CONSTRUCCIÓN DE CERCOS (de más de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)
07.08	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: EDIFICACIONES QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICA-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA
07.09	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida)
07.10	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso)
07.11	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: DEMOLICIÓN PARCIAL
07.12	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)
07.13	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Con evaluación Previa por Revisores Urbanos): LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida)
07.14	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Con evaluación Previa por Revisores Urbanos): OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso)
07.15	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Con evaluación Previa por Revisores Urbanos): DEMOLICIÓN PARCIAL
07.16	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Con evaluación Previa por Revisores Urbanos): CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)

Subgerencia de Obras Privadas y Catastro	
07.17	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA, CONDOMINIOS O CONJUNTOS RESIDENCIALES, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)
07.18	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)
07.19	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) PARA TODOS LOS TIPOS DE EDIFICACIÓN
07.20	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) - DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)
07.21	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA
07.22	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) - PARA TODOS LOS TIPOS DE EDIFICACION
07.23	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación)
07.24	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C y D - COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación)
07.25	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales)
07.26	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales)
07.27	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales)
07.28	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales)
07.29	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales)
07.30	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para la Modalidad A)
07.32	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A
07.34	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C y D
07.39	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA
07.40	LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES
07.41	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD A
07.42	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B
07.43	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C y D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)
07.44	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B, C y D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)
07.50	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS (ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090)

Artículo Tercero.- Publicidad

La presente Ordenanza estará disponible en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac (www.municipirimac.gob.pe).

Artículo Cuarto.- El Anexo I que contiene los procedimientos y servicios aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

Artículo Sexto.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Séptimo.- Encargar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital del Rímac.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ

Alcalde

1468543-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 445-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 89-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; El Dictamen N° 40-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 1413-2016-12.1.0-SLA-GACU/MSI de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones; el Pase N° 1875-2016-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Informe N° 2091-2016-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; el Memorandum N° 0601-2016-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 175-2016-0520-SDC-GPPDC/MSI e Informe N° 232-2016-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 110-2016-0500-GPPDC/MSI e Informe N° 141-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; los Informes N° 0540 y 0626-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, a través de la Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias se aprobó la actualización del Texto

Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2438-MML, ambas publicadas con fecha 25 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 36.1 que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado para cada entidad;

Que, en ese sentido el artículo 37° de la norma precitada, indica que el TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, así como la calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, entre otros;

Que, por su parte el numeral 38.1 del artículo 38° de la norma en mención, indica que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal en el caso de Gobiernos Locales, y que luego de ello, conforme al numeral 38.5, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía; caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1 antes citado, es decir mediante Ordenanza, como es el caso de la presente modificatoria, efectuándose la publicación respectiva;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo de acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, la Secretaría General y la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, mediante los documentos del visto; remitió la propuesta de modificación del TUPA, precisando que resulta necesario efectuar dicha modificación en atención a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias; en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF concordado con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP que aprobó la Guía de Simplificación Administrativa para Gobiernos Locales; en el Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa; así como en la Ordenanza N° 443-MSI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la MSI, aprobado por Ordenanza N° 382-MSI y modificatoria;

Que, en este contexto, de acuerdo con la normatividad señalada, resulta necesario modificar el TUPA vigente de la Municipalidad de San Isidro a fin de adecuar la denominación de los procedimientos, incorporar nuevos procedimientos, modificar la base legal y requisitos, ordenar correlativamente los códigos del TUPA, precisar la autoridad competente para resolver y las instancias de resolución de los recursos, entre otros, ello en beneficio de los administrados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; numeral 36.1 del artículo 36° y el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA,